



SERVIU REGIÓN DE ATACAMA OF DE PARTES
05 ENE 2026
N° FOLIO 24114
DERIVADO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ Y SERVIU REGIÓN DE ATACAMA, PARA FINANCIAR OBRAS EXTRAORDINARIAS EN CAMPAMENTO CARLOS VILLALOBOS DE COPIAPÓ.

DECRETO N° 24114

COPIAPÓ, 01 DIC 2025

VISTOS:

El DFL 1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; D.L N° 1.263, orgánica de la administración financiera del estado; Ley N° 21.722 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2025; Decreto Alcaldicio N° 24.277 de fecha 11 de diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2025; Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, orgánica constitucional de municipales y sus modificaciones posteriores; acta de proclamación del Alcalde para la comuna de Copiapó del 21 de noviembre de 2024, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Atacama, en autos Rol N° 92-2024-A; Decreto Alcaldicio N°17.586, de fecha 11 de septiembre de 2025; y demás antecedentes de hecho y derecho;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto N°355 del año 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se aprobó el reglamento orgánico de los servicios de vivienda y urbanización, cuyo artículo 1 establece que dicho servicio es una institución, autónoma del Estado, relacionada con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio distinto del Fisco. A su turno, el artículo 3 de dicho cuerpo reglamentario establece que *"El SERVIU estará encargado de adquirir terrenos, efectuar subdivisiones prediales, formar loteos, proyectar y ejecutar urbanizaciones, proyectar y llevar a cabo remodelaciones, construir viviendas individuales, poblaciones, conjuntos habitacionales y barrios, obras de equipamiento comunitario, formación de áreas verdes y parques industriales, vías y obras de infraestructura y, en general, cumplir toda otra función de preparación o ejecución que permita materializar las políticas de vivienda y urbanismo y los planes y programas aprobados por el Ministerio."*

2.- Que, por su parte, el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. A su vez, el artículo 4° letra f) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a los municipios, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, a desarrollar funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural.

3.- Que, la reiterada jurisprudencia administrativa impartida por la Contraloría General de la República ha manifestado que nada obsta a los municipios a realizar, a nivel comunal, actividades comprendidas en alguna de las funciones a las que alude el artículo anterior, siempre y cuando la imputación de los gastos derivados sea aplicada según la naturaleza de ellos.



COPIAPÓ
MUNICIPALIDAD

4.- Que, en este escenario, mediante ORD N°597, de fecha 22 de agosto de 2025, el director del Servicio de Vivienda y Urbanización solicitó a la Municipalidad de Copiapó el aporte de recursos para financiar obras extraordinarias en el contexto de las "Obras de pavimentación del campamento Carlos Villalobos".

5.- Que, mediante ORD (SCP) N°19393 de 2025, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Copiapó manifestó su aprobación al aporte solicitado.

6.- Que, en el marco de las competencias de cada uno de los organismos indicados, las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 28 de octubre de 2025, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización y la Municipalidad de Copiapó, que tiene por finalidad complementar el financiamiento de obras extraordinarias en el proyecto "obras de pavimentación del campamento Carlos Villalobos, comuna de Copiapó".

7.- Que, mediante Resolución Exenta N°3777, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Servicio de Vivienda y Urbanización aprobó el convenio individualizado en el considerando precedente.

8.- Que, el artículo 5 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

9.- Que, de las disposiciones legales citadas se obtiene que la coordinación es un deber jurídico, y no una mera recomendación, que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y, que en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

10.- Que, la jurisprudencia del ente fiscalizador, contenida en los Dictámenes N° 52.097, de 2002; 9.746, de 2006 y 19.611, de 2011, han precisado, en síntesis, que los convenios de colaboración que celebren las entidades públicas en razón del principio de coordinación suponen el desarrollo de acciones conjuntas de apoyo o asistencia, destinadas al cumplimiento de un objetivo común, en que las partes se comprometen a realizar labores específicas y complementarias, a fin de obtener resultados que beneficien a ambas, sin alterar las atribuciones que de conformidad a la ley les corresponden, ni delegar su ejercicio.

11.- En este orden, al concebir a la Administración del Estado como un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen funcionen ajustando su actuar al principio de coordinación, que no sólo implica evitar la duplicidad de labores, sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

12.- Que, el artículo 3° de la Ley N° 19.880 señala que "Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos" y, por tanto, resulta del todo necesario dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente para aprobar el Convenio con el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama.

RESUELVO:

I.- APRUEBESE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ Y SERVIU REGIÓN DE ATACAMA, PARA FINANCIAR OBRAS EXTRAORDINARIAS EN CAMPAMENTO CARLOS VILLALOBOS DE COPIAPÓ, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**

En Copiapó, a 28 de octubre de 2025, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ, Rol Único Tributario N° 69.030.200-4, representada por su Alcalde, don CÉSAR ARAYA SALINAS, cédula nacional de Identidad N° 15.051.310-5, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 857, comuna de Copiapó, Región de Atacama, y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, EN ADELANTE "SERVIU" DE LA REGIÓN DE ATACAMA, Rol Único Tributario N° 61.815.000-3, representado por su Director, don MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Arquitecto, cédula nacional de Identidad N° 12.856.639-2, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 520 Tercer piso, comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Municipalidad, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Por otro lado el SERVIU, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de Integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Copiapó, Región de Atacama, el campamento Carlos Villalobos, el que contempla un número total de 109 hogares históricos y 73 hogares beneficiarios con la iniciativa.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	DE
1	310150	Carlos Villalobos	Copiapó	73	Radicación Urbanización	vía

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA

La inversión que se está ejecutando en el campamento Carlos Villalobos forma parte de las obras de urbanización para consolidar la estrategia de intervención definida para este asentamiento "radicación vía urbanización".

La iniciativa fue aprobada a través de la Transferencia Directa a Serviú por Resolución Exenta N° 2243 de (V. y U.) de fecha 28 de diciembre del 2023, actualmente vigente hasta el 25 de diciembre del 2025 según consta en la Resolución Exenta N° 1809 (V. y U.) de fecha 28 de noviembre del 2024.





Por otra parte, debido a la complejidad del terreno advertida durante el desarrollo de los trabajos, hubo que considerar la ejecución de obras extraordinarias que no estaban consideradas originalmente en el proyecto, tales como modificación de los trazados y reubicación de los medidores de agua potable y las cámaras domiciliarias de alcantarillado, construcción de dren para infiltración de aguas lluvias, instalación de barras de traspaso de cargas entre losas de hormigón de calzada, traslados de cierres existentes, entre otras.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto complementar el financiamiento del proyecto que consiste en:

	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	MODIFICACIÓN LÍNEA INTRAFUENTE A CARGOS Y VEREDAS	LN	3	\$11.968.000	\$11.968.000
				TOTAL 1	\$11.968.000
2	LÍNEA DOMICILIARIAS FALTANTES	LN	2	\$1.356.382	\$2.712.764
				TOTAL 2	\$2.712.764
3	BARRAS DE TRASPASO DE CARGA	KG	1526,231	\$5.050	\$7.707.467
				TOTAL 3	\$7.707.467
				TOTAL OBRAS EXTRAORDINARIAS	\$22.388.231

Son parte integrante del presente convenio:

- 1.- Resolución Exenta N° 2243 (V. y U.) de fecha 28-12-2023, que otorga Transferencia Directa a Serviu.
- 2.- Resolución Exenta N° 1809 (V. y U.) de fecha 28-11-2024 que modifica el acto administrativo referido en el numeral precedente.
- 3.- Resolución Exenta N° 3973 de fecha 27-11-2024 que llama a licitación pública "Obras de Pavimentación del Campamento Carlos Villalobos" ID 861693-24-O124 y sus antecedentes.
- 4.- Resolución Exenta N° 4415 de fecha 31-12-2024 que aprueba adición N°1, aclaración N° 1, aprueba informe técnico N° 709/2024, acepta oferta, adjudica y contrata la Licitación Pública N° 09/2024 "Obras de Pavimentación Carlos Villalobos", comuna de Copiapó, ID 861693-24-O124.
- 5.- Resoluciones Exentas N°s 12 de fecha 20-08-2025 y 3322 de fecha 07-10-2025 que amplían el plazo de la contratación realizada a través de la Resolución Exenta N° 4415 de fecha 31-12-2024.
- 6.- ORD. N° 597 del 22-08-2025 del Director del Serviu Región de Atacama al Alcalde de la I. Municipalidad de Copiapó, solicitando el aporte de recursos para financiar las obras extraordinarias indicadas.
- 7.- ORD. (SCP) N° 19393 del Alcalde de la I. Municipalidad de Copiapó al Director del Serviu Región de Atacama, en el cual se indica la aprobación al aporte solicitado.
- 8.- La Resolución Exenta N° 3322 de fecha 07-10-2025 que aprueba segundo aumento de plazo para la licitación pública N° 09/24 Obras de Pavimentación del Campamentos Carlos Villalobos, comuna de Copiapó.
- 9.- Oficio ORD. N° 400 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 2025, que informa directrices generales y lineamientos respecto de suscripción de convenios de transferencia de recursos en el marco de la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios para el año 2025.
- 10.- ORD. N° 1778/2025 del Encargado Nacional del Programa de Asentamientos Precarios que aprueba prórroga hasta el 28 de marzo de 2026 para la ejecución de las obras de pavimentación del Campamento Carlos Villalobos de la comuna de Copiapó.





CUARTO: PLAN DE TRABAJO

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el siguiente Plan de Trabajo y que consiste en:

- Modificación de los trazados y reubicación de los medidores de agua potable.
- Modificación de los trazados y reubicación de las cámaras domiciliarias de alcantarillado.
- Construcción de dren para infiltración de aguas lluvias.
- Instalación de barras de traspaso de cargas entre losas de hormigón de calzada.
- Traslados de cierras existentes.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS

Las obras extraordinarias a que se ha hecho referencia en la cláusula TERCERA del presente Instrumento serán financiadas con recursos municipales cuya aprobación consta en ORD.: (SCP) N° 19.393 de fecha 02/10/2025 suscrito por el Alcalde de la L. Municipalidad de Copiapó.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula TERCERA del presente Instrumento, la Municipalidad de Copiapó se obliga a transferir a SERVIU Atacama la suma de \$22.389.231 (veintidós millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y un mil pesos), Impuestos Incluidos, los cuales serán ingresados a una cuenta extrapresupuestaria.

Para efectos de la rendición de los referidos recursos se estará a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a las normas dictadas conforme a ella.

El desglose de los recursos se presenta a continuación:

FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL PROYECTO	MONTO ADICIONAL	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
310150	Carlos Villalobos	Copiapó	73	Pavimentación vía Urbanización	\$ 2.195.000.000	\$22.389.231	\$1.217.389.231

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o Iniciativa "Obras de pavimentación Campamento Carlos Villalobos".

Los recursos transferidos ingresarán a las arcas de SERVIU, debiendo informar a la Municipalidad de Copiapó sobre el gasto efectivo y el avance de la obra.

Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al SERVIU son extrapresupuestarios. La Municipalidad de la comuna de Copiapó transferirá los recursos a la cuenta corriente de Banco Estado número 12109000007, cuyo titular es el SERVIU Región de Atacama.

El SERVIU dará cuenta del término de la Intervención a la Municipalidad a través de un Informe detallado con la ejecución total de las obras y el respaldo financiero de lo ejecutado y recepcionado.





SÉPTIMO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO

Las contrapartes para los efectos de la ejecución del presente Convenio serán, por parte de SERVIU, será la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios, o la persona que ésta designe para dichos efectos; y, por parte de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, será la Secretaría Comunal de Planificación o la Unidad que ésta designe para dichos efectos. Las contrapartes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 5 meses (cinco) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

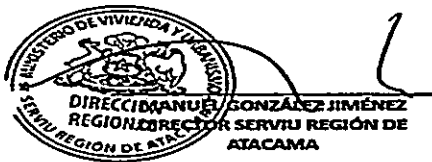
NOVENO: EJEMPLARES

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes. SERVIU será el encargado de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don CÉSAR ARAYA SALINAS, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ, en su calidad de Alcalde Subrogante consta en el Decreto Alcaldicio N° 14.615 de fecha 23 de junio de 2025.

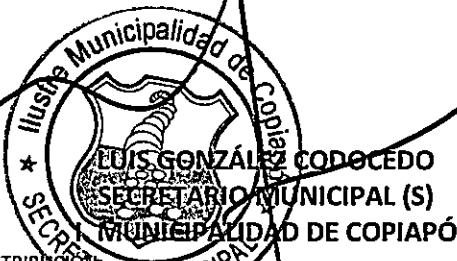
Y la personería de don MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, para comparecer en este acto como representante legal del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA, emana del Decreto Exento RA N° 272/46/2025 (V. y U.) que lo nombra en calidad de Director de dicho servicio y de las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.)



II.- DESÍGNASE A LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN, COMO UNIDAD TÉCNICA para llevar a cabo el cumplimiento del convenio.

III.- IMPÚTESE los gastos que genere el cumplimiento del presente decreto a la cuenta 215.33.03.099 denominada "A otras entidades públicas".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría comunal de planificaciones.
 - 2.- SERVIU Región de Atacama.
 - 3.- Dirección de Administración y Finanzas.
 - 4.- Gabinete.
 - 5.- Archivo oficina de partes.
- MCN/LGC/SB/7GOM/4pm

